



BANCO CENTRAL DE CHILE

CARTA CIRCULAR

Santiago, 4 de enero de 2011

Bancos N° 532

ANT.: Programa de adquisición de divisas, anunciado con fecha 3 de enero de 2011.

MAT.: Bases de licitación aplicables al programa de compra de divisas por parte del Banco Central de Chile.

Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, el Instituto Emisor determinó establecer un programa de adquisición de divisas que regirá a contar del día 5 de enero en curso en los términos que fueron difundidos en el comunicado del Consejo del Banco Central de Chile emitido en el día de ayer, para lo cual se facultó a la Gerencia de División Operaciones Financieras para implementar dicho programa conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Para los efectos antedichos, y en caso de que esa empresa resuelva participar en el referido programa de compra de divisas, acompañe para su conocimiento y consideración las Bases de Licitación aplicables al mismo, al que se anexa una carta autorización que deberá ser remitida al Banco una vez firmada por un apoderado debidamente facultado para representar a esa empresa bancaria, en forma previa a su participación en el proceso de licitaciones que se inicia en la fecha antes indicada.

Saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beltrán de Ramón Acevedo', written over a horizontal line.

BELTRÁN DE RAMÓN ACEVEDO
Gerente de División Operaciones Financieras

Incl.: Lo citado

BASES DE LICITACIÓN APLICABLES AL PROGRAMA DE COMPRA DE DIVISAS POR PARTE DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Las Bases de Licitación contenidas en este documento se refieren al programa de compra de divisas que ha determinado efectuar el Banco Central de Chile (en adelante también, el Banco o el Instituto Emisor) anunciado con fecha 3 de enero de 2011, y han sido establecidas por la Gerencia de División Operaciones Financieras, en conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Participantes.

1. Podrán participar en las licitaciones que se efectúen en el contexto del programa de compra de divisas, las empresas bancarias constituidas en Chile o las sucursales establecidas en el país de empresas bancarias constituidas en el extranjero, (en lo sucesivo, las Instituciones), que presenten la correspondiente carta de autorización conforme al modelo contenido en Anexo de estas Bases.
2. La sola presentación de ofertas para participar en las licitaciones que realice el Banco Central de Chile, implicará la aceptación pura y simple de lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, así como de cualquier modificación que se efectúe a este documento.
3. El Banco podrá revocar, a su juicio exclusivo, la participación de cualquier Institución en las licitaciones indicadas, respecto de aquellas entidades que incurran en incumplimientos graves o reiterados de las normas establecidas en estas Bases o que se encuentren sujetas a la aplicación de alguna de las medidas contempladas en los artículos 20, 24 ó en el Título XV de la Ley General de Bancos. Asimismo, podrá suspender dicha participación por el plazo que determine, en caso que la respectiva entidad no dé cumplimiento íntegro y oportuno a esta normativa, o bien presente problemas o fallas técnicas reiteradas que afecten su capacidad de conexión o de comunicación en el marco de las licitaciones a que se refieren estas Bases.

El Banco comunicará oportunamente la aplicación de cualquiera de las medidas antedichas a la Institución respectiva, mediante carta suscrita por el Gerente de División Operaciones Financieras.

Calendario y anuncio de las licitaciones.

4. La recepción de ofertas y la adjudicación de la licitación de compra de dólares se efectuará en las fechas que el Banco determine e informe en el respectivo anuncio, el que contendrá además las condiciones financieras de cada licitación.

5. El Banco comunicará oportunamente a las Instituciones en el evento que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, no le sea posible proceder a la recepción de las ofertas y a la adjudicación de la licitación respectiva, en la forma y fecha que haya determinado al efecto. Asimismo, informará oportunamente acerca de las condiciones de la nueva licitación.
6. La difusión de las condiciones financieras de la licitación se realizará a más tardar a las 9:00 horas del mismo día de la respectiva licitación.

Presentación de las ofertas.

7. Las ofertas deberán presentarse exclusivamente mediante el Sistema OTC de la Plataforma de la Bolsa de Comercio de Santiago, o, alternativamente, por intermedio del sistema DATATEC de la Bolsa Electrónica, según lo determine en cada oportunidad el Banco, utilizándose los mecanismos de conexión y comunicación que proporcionen los respectivos sistemas. Alternativamente, las ofertas podrán presentarse mediante otro procedimiento, el que será informado por el Banco en las correspondientes condiciones financieras.

Para todos los efectos legales y reglamentarios a que haya lugar, las ofertas que se presenten tendrán el carácter de irrevocables.

8. El Banco establecerá también en las condiciones financieras el monto máximo de dólares de los Estados Unidos de América, que se podrá ofrecer en venta en cada oportunidad por las Instituciones participantes.

La o las ofertas que no se ajusten a lo antes indicado, se tendrán por no presentadas.

Recepción de las ofertas.

9. Las ofertas se recibirán exclusivamente dentro del período de presentación de ofertas de la licitación establecido en las condiciones financieras.

Sistemas de adjudicación.

10. El procedimiento de adjudicación será el siguiente:
 - a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a los menores precios de venta ofrecidos determinados en conformidad al valor del tipo de cambio contenido en cada oferta. y conforme al orden de su recepción. En todo caso, el Banco podrá adjudicar un monto inferior al establecido en las condiciones financieras
 - b) El Banco adjudicará en función del monto anunciado, pudiendo aceptar parcialmente la última oferta elegible hasta completar dicho monto.

11. El Banco podrá declarar desierta una licitación sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno; como asimismo, rechazar una o más ofertas que no se ajusten a las presentes Bases de Licitación o a las condiciones financieras.

Comunicación de resultados.

12. Una vez realizada la adjudicación, y en los términos establecidos en las respectivas condiciones financieras, se difundirá el resultado a las Instituciones adjudicatarias a través de alguno de los sistemas de licitación mencionados anteriormente o por intermedio de cualquier otro procedimiento que determine el Banco.
13. En forma conjunta a la comunicación de los resultados a las instituciones adjudicatarias, el Banco publicará un acta con los resultados globales de cada licitación en el sitio internet institucional.

Pago del precio de compraventa.

14. El Banco pagará la suma en pesos correspondiente al precio de venta de los dólares que hayan sido adquiridos por éste en la respectiva licitación, sólo una vez efectuado el correspondiente débito en la cuenta corriente en moneda extranjera que mantenga la Institución adjudicataria en el Banco Central de Chile, dentro de los horarios establecidos en las condiciones financieras, hasta por el respectivo monto en dólares de los Estados Unidos de América que le haya sido adjudicado por el Instituto Emisor y siempre que éste último reciba la referida moneda extranjera a su entera satisfacción. Por su parte, el pago del precio de la compraventa a la Institución adjudicataria, se efectuará por parte del Banco mediante el abono en pesos moneda corriente nacional, en la respectiva cuenta corriente en dicha moneda que mantenga la Institución en el Banco, hasta por el monto resultante de la adjudicación y en los términos informados a ésta conforme al numeral 12 precedente.

Para los efectos indicados, esto es, para que el Banco proceda a efectuar el cargo o débito y el traspaso de la moneda extranjera vendida, como asimismo, para el abono en pesos del precio de la compraventa según se trate, la Institución deberá suscribir una carta autorización cuyo formato se incluye en Anexo de estas Bases.

15. En caso que la Institución adjudicataria no disponga del total o parte de la moneda extranjera vendida al Banco Central de Chile, dentro del horario indicado en las condiciones financieras, las partes convienen que la compraventa respectiva quedará resuelta y sin efecto, y en tal caso, la Institución adjudicataria deberá pagar al Banco a título de cláusula penal y de evaluación anticipada de perjuicios, una suma en pesos equivalente al 3% del monto que le haya sido adjudicado en la respectiva licitación, facultando, desde ya, al Banco para debitar la cuenta corriente en pesos que mantiene la Institución en el Banco Central de Chile hasta por el monto antedicho, con el objeto de hacerse pago íntegro de la indemnización convenida por este concepto.

Responsabilidad.

16. El Banco no incurrirá en responsabilidad alguna por los eventuales daños o perjuicios que se deriven para las Instituciones, por concepto de imposibilidad o limitación en el acceso o en el funcionamiento de las operaciones de venta de divisas que se efectúen a través del Sistema OTC de la Plataforma de la Bolsa de Comercio de Santiago; del sistema DATATEC de la Bolsa Electrónica; como asimismo, de cualquier otro procedimiento que el Banco haya determinado aplicar conforme a lo dispuesto en estas Bases.

Declaración.

17. La Institución declara expresamente, mediante la suscripción y entrega al Banco de la carta de autorización contenida en Anexo, que el Instituto Emisor tendrá la facultad de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de estas Bases de Licitación, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la Institución participante. Asimismo, la declaración antedicha constituye aceptación expresa de cualquier modificación, adición, aclaración o sustitución que se efectúe a estas Bases, las que serán comunicadas a las Instituciones por los medios que el Banco Central de Chile estime satisfactorios a su juicio exclusivo, de manera previa a su aplicación.

CARTA AUTORIZACIÓN

INSTITUCIÓN:

Santiago, enero de 2011.

Sr.

Gerente de Mercados Nacionales

Banco Central de Chile

Presente

De mi consideración:

Por la presente autorizo (autorizamos) en forma irrevocable al Banco Central de Chile para debitar la cuenta corriente en dólares de los Estados Unidos de América que mantiene la empresa bancaria que represento (representamos) en el Instituto Emisor, por la suma correspondiente en dólares norteamericanos al monto de dichas divisas que se vendan en cada oportunidad al Banco Central de Chile, en el contexto del programa de compra de divisas que ha determinado efectuar el Instituto Emisor y que fue anunciado con fecha 3 de enero de 2011; como asimismo, en los términos de las Bases de Licitación que han sido fijadas para este programa por la Gerencia de División Operaciones Financieras, a que se hace mención en el párrafo segundo del numeral 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las que declaramos conocer y aceptar en todos sus términos.

Para estos efectos, instruimos desde ya al Banco Central de Chile, para que cada uno de los cargos que se efectúen en la mencionada cuenta por concepto de venta de divisas efectuadas por la empresa bancaria que represento (representamos), corresponda al monto adjudicado por el Instituto Emisor en cada licitación y en el precio de venta que resulte conforme a la misma, en los términos que sean informados por el Banco Central de Chile mediante comunicación electrónica emitida por la Gerencia de Mercados Nacionales y a que se hace referencia en las Bases de Licitación.

Asimismo, autorizamos expresamente al Banco para efectuar el pago del precio en pesos resultante de cada una de las ventas, mediante su abono en la cuenta corriente en moneda corriente nacional, que mantiene la empresa bancaria que represento (representamos) en el Instituto Emisor, entendiendo que el pago ha sido efectuado por el hecho de su registro en dicha cuenta corriente hasta por el monto correspondiente a cada venta de divisas.

Atentamente,

Apoderado (s) autorizado (s)
pp. Empresa Bancaria